el Parque y Palacios de Montjuich, y del de la zona de Ensanche, efectuado por la Compañía Barcelonesa de Electricidad, durante los meses de mayo y junio últimos, de importe 18,898'92 y 105,215'50 pesetas, respectivamente.

Del suministro de energía eléctrica para luz y fuerza de las estaciones elevadoras de los pozos de Moncada y la Trinidad, efectuado por la Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., de importe 6,119'42 pesetas.

Publicaciones y disposiciones oficiales

El diario oficial que a continuación se consigna ha publicado las inserciones de interés municipal que se expresan:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Día 18 de septiembre. — Termina la publicación del extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 23 de abril, e inserta el de la sesión de 30 de mayo y parte de la del 6 de junio.

— Anuncio manifestando que Luis Soler Serra ha solicitado un duplicado del título extraviado del arco-cueva n.º 27 de la vía de San Francisco del Cementerio del Sudoeste, librado a nombre de Pedro Soler.

Día 19. — Continúa la publicación del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión del día 30 del mes de mayo último.

Día 20. — Termina la publicación del extracto de los acuerdos referido antes y comienza a insertar el de la sesión de 13 de junio último.

Día 21. — Anuncio significando que la Comisión Municipal Permanente ha resuelto sacar a subasta la construcción de una pared de cerca en la nueva línea de fachada de la finca de Juan Comas, afectada por el ensanchamiento de la carretera de Sarriá.

— Edicto requiriendo, al fin de que comparezca ante la Sección de Recluta del Distrito V, Carlos Valcárcel Verdaguer, padre del mozo Francisco Valcárcel Simó.

— Termina la publicación del extracto de acuerdos adoptados en la sesión referida anteriormente, y comienza la inserción del de los tomados en la sesión de 20 de junio.

Día 22. — Comienza la publicación del extracto de los acuerdos aprobados en la sesión del día 27 de junio último.

Día 23. — Inserta la información depuradora que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de ro de febrero último, ha de ser instruída a los funcionarios sanitarios al servicio de la Administración Municipal.

— Concluye el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión del día 27 de junio último.

Varia

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL

(Aprobado por la Comisión Municipal Perma nente en 26 de julio último y por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1939, Año de la Victoria)

Artículo 1.º

Овјето

Dentro de la organización del Parque Móvil Municipal, y como dependencia adscrita al Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad, se agruparán todos los Servicios que afectan al transporte y locomoción y que hayan de prestarse por las diversas dependencias municipales. Especialmente, in-

tervendrá el Parque Móvil en los siguientes come-

a) Garage. — Todos los vehículos de propiedad municipal deberán pernoctar en el Parque Móvil, salvo aquellos que por la naturaleza especial del servicio que presten, sea más conveniente lo contrario. En estos casos, que deberán ser objeto de autorización especial del ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes, el local en donde pernocte el vehículo quedará sometido a la inspección del Par-

que Móvil, quedando como una dependencia aneja al mismo.

- b) Limpieza. El Parque Móvil dispondrá del personal adecuado y demás elementos auxiliares, para proceder diariamente al lavado y limpieza esmerada de los coches, cuyo servicio se prestará durante las horas francas de servicio de los vehículos.
- c) Avituallamiento. Los vehículos adscritos al Parque Móvil deberán proveerse de carburante, lubrificantes, etc., precisamente en las instalaciones que a este objeto dispone el Parque Móvil, el cual, en casos justificados, facilitará los vales de aprovisionamiento cuando éste debe de realizarse en otros Parques o Estaciones de servicio.

También corresponde al Parque Móvil el servicio de engrase de los vehículos, el cual se verificará en las fechas y plazos que señalará la Jefatura de los Servicios.

- d) Recambios. El Parque Móvil estará dotado de un servicio general de recambios, a base de un almacén, el cual se procurará que tenga existencias de cuantos accesorios más corrientes puedan necesitar los vehículos inscritos en el Parque. Para aquellos recambios que no existan en el Parque, se facilitarán «vales de entrega» contra las casas suministradoras.
- e) Reparaciones. En el Parque Móvil funcionará un taller en el que se llevarán a cabo todos aquellos trabajos propios para la conservación y buen funcionamiento de los vehículos y, en general, cuantas reparaciones puedan ejecutarse con los medios y utillaje de que puedan disponer en dicho taller. Las reparaciones de mayor importancia se efectuarán en los talleres que para cada caso se designen, previa formación de presupuesto debidamente conformado por la Delegación Municipal de Transportes.

Articulo 2.º mai malleman

SECCIONES DEL PARQUE

Para el cumplimiento de los cometidos que se detallan en el artículo anterior, se clasificarán los diversos servicios del Parque en las siguientes Secciones: 1.ª Garage; 2.ª Taller, y 3.ª Almacén.

Garage. — Comprenderá todos los servicios inherentes a la estáncia, guardería, limpieza y avituallamiento de los vehículos. Para la mejor ordenación de estos servicios se habilitarán cuatro naves independientes, según se trate de camiones, turismos, motocicletas o ambulancias. Los servicios de avituallamiento serán comunes a todos ellos.

Taller. — Tendrá a su cargo los servicios de engrase y reparaciones.

Almacén. — Tendrá a su cargo la ordenación, suministro y entrega de cuantos accesorios puedan ser necesarios para el funcionamiento de las dos Secciones anteriores, y su funcionamiento se ajustará a las normas que se detallarán más adelante.

Artículo 3.º

Prestación de servicios

Siendo el objetivo de esta organización la prestación de los servicios de transporte y locomoción del Ayuntamiento, para los cuales el Parque Móvil es sólo un medio, se sobreentiende que todos los elementos del mismo quedarán supeditados al logro de aquella finalidad. Para ello, los servicios se clasificarán en dos categorías: servicios centralizados y servicios permanentes.

Los servicios centralizados corresponden a aquellos vehículos que no están adscritos a ninguna dependencia municipal, pero que pueden ser utilizados por todas ellas indistintamente.

Los servicios de carácter permanente son los que han de prestarse por los vehículos que estarán adscritos de una manera fija a una dependencia determinada.

Artículo 4.º

SERVICIOS CENTRALIZADOS

En cuanto a la prestación de los servicios centralizados, deberá de regirse por las normas aprobadas para estos efectos por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 18 de abril de 1939, las cuales se detallan a continuación.

- t.ª Las dependencias municipales que no cuenten para un trabajo determinado con vehículos propios formularán la petición del servicio, con el visto bueno del Teniente de Alcalde delegado respectivo, con veinticuatro horas aproximadamente de anticipación, y determinando concretamente la clase de servicio a efectuar y día y hora en que deba ser realizado, recorrido y tiempo probable que durará el mismo.
- 2, Registrada la petición por el Negociado de Transportes y con el cúmplase del Teniente de Alcalde delegado, será remitida a la Agrupación de Vialidad, que fijará las condiciones definitivas para el cumplimiento del servicio de que se trate, o bien informará lo que estime procedente sobre dicha petición.
- 3.* No obstante el señalamiento, por parte de la dependencia peticionaria, de día y hora para la prestación del servicio interesado, el jefe de dicha dependencia deberá previamente recabar del encargado del Parque Móvil Municipal la seguridad de que podrá realizarse, por cuanto dentro de la prioridad deberán atenderse, en primer término, los que revistan mayor urgencia. Para los servicios para los cuales no se interese una fecha determinada, el referido encargado comunicará a la Oficina peticionaria el día y hora que al efecto señalen.
- 4.ª Los camiones afectos a los servicios de transportes centralizados saldrán, al comenzar la

jornada de trabajo, del Parque Móvil Municipal, donde permanecerán concentrados al terminarse los servicios, debiéndose previamente proveer a sus conductores del itinerario y relación de servicios a efectuar, cuya realización deberán acreditar los referidos conductores mediante la conformidad que subscribirán los jefes o encargados de los servicios a que hayan sido dedicados los camiones.

5.º Mensualmente se formalizará una relación, que será elevada a la aprobación de la Tenencia de Alcaldía de Transportes, de los servicios de interés exclusivamente municipal prestados por el camio-

naje centralizado.

6.ª Además de los servicios indicados, podrán también utilizar los referidos vehículos las empresas privadas para aquellos servicios que revistan un interés público y redunden en beneficio de la ciudad, y aquellas entidades y particulares que necesiten disponer de medios de transporte para obras y servicios por cuenta del Ayuntamiento.

7. Los interesados formalizarán la petición en el Negociado de Transportes, llenando, al efecto, el impreso que les será facilitado, observándose igual procedimiento y tramitación que para los ser-

vicios municipales.

8.º Los contratistas de obras y servicios municipales satisfarán el precio de camionaje establecido en las respectivas contratas, que les será descontado de las certificaciones que al efecto se libren, a cuyo efecto, por la Agrupación de Vialidad, se comunicará, en cada caso, a las Agrupaciones correspondientes para que procedan al descuento de referencia.

9.ª Las empresas privadas y particulares satisfarán el precio corriente en plaza, debiendo constituir provisionalmente en la Caja Municipal, al solicitar el servicio, un depósito que garantice tal obligación, el cual será devuelto al justificarse que ha sido satisfecho en el Parque Móvil Municipal el importe del servicio. No obstante, la Comisión Municipal Permanente podrá, en los casos que estime de justicia, conceder la exención de esta obligación.

ro. Mensualmente, también, se formalizará una relación que, asimismo, será elevada a la aprobación de la Tenencia de Alcaldía de Transportes, comprensiva de los servicios extramunicipales, o sean los prestados a contratistas del Ayuntamiento y a particulares, con expresión de los descuentos que hayan motivado, en certificaciones de obras y servicios y de los ingresos obtenidos.

Artículo 5.º

SERVICIOS PERMANENTES

Corresponde al ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes la determinación de las dependencias municipales a las que haya de dotarse de servicios de carácter fijo o permanente, así como del vehículo o vehículos que hayan de prestarlos.

Estos servicios y vehículos deberán utilizar las instalaciones del Parque Móvil, como son: garage, avituallamiento, lavado, engrase, taller, etc., etc. En cuanto al control de los servicios, será independiente del Parque y corresponderá de lleno a la dependencia municipal, a la cual estarán adscritos. No obstante, los conductores deberán formular diariamente el parte del servicio donde, como mínimum, deberá de detallarse los kilómetros recorridos y los avituallamientos facilitados, a los efectos del control del funcionamiento del vehículo que corresponde al Parque Móvil.

A los efectos de lo prevenido en los párrafos anteriores, se clasificarán como servicios de carácter fijo los de la Sección de Ambulancias y los de Po-

licía Urbana y Circulación.

Tendrán también el carácter de servicios fijos los correspondientes a los automóviles al servicio del excelentísimo señor Alcalde y los de los ilustres señores Tenientes de Alcalde.

En cuanto a las demás dependencias y cargos municipales se determinarán por Decreto del ilustre señor Teniente de Alcalde delegado de Transportes, a la vista de las necesidades de los servicios.

Artículo 6.º

Inscripción de vehículos

Todos los vehículos afectos a los servicios del Ayuntamiento deberán ser inscritos en el Parque Móvil, en registro especial, en el cual se llevará una ficha para cada uno, con arreglo al modelo adjunto a este Reglamento. (Documento n.º 1.)

En dicha ficha se anotarán posteriormente cuantas modificaciones se introduzcan en el vehículo que puedan afectar a los datos consignados en la ficha inicial, así como cuantas reparaciones de importancia sean realizadas en el mismo.

Artículo 7.º

AVITUALLAMIENTO

El servicio de repostaje de gasolina o gasoil, aceite, neumáticos, etc., se verificará mediante la libreta correspondiente, que se entregará a cada vehículo, en la cual se fijará la dotación que para cada uno de estos elementos corresponde. (Documento n.º 2.) Dichas dotaciones se fijarán por el Servicio Técnico de Transportes, a la vista de los servicios que deba realizar cada vehículo y las características del mismo.

Para el debido control del consumo de estos artículos se llevará un registro especial para cada uno de ellos, así como se hará el asiento correspondiente en la ficha de servicios de cada vehículo. (Documento n.º 3.)

Igual procedimiento se seguirá para la utilización de los servicios de lavado, debiendo quedar anotado cada servicio en las hojas de servicio, que llenarán diariamente los conductores, y en el registro de trabajos que llevará el encargado del Garage para esta Sección del mismo.

Para la Sección de Ambulancias y Motocicletas se instalará una Sección de Lavado independiente, cuyo registro y control corresponderá a los encargados respectivos de estas Secciones.

Artículo 8.º

ENGRASE

Siempre que se considere necesario y de una manera automática, una vez por cada mes, deberán pasar por la Estación de Engrase todos los vehículos adscritos al Parque Móvil, anotándose también este servicio en la libreta de servicios y en la ficha de cada vehículo, a la vez que se hará el asiento correspondiente en el Registro General de la Estación de Engrase,

El funcionamiento y conservación de esta Estación dependerá de la Sección de Taller, la cual determinará la cantidad de lubrificante (valvulina y grasa) que debe suministrarse, así como cuando corresponda, el cambio del aceite del carter, el cual será suministrado por la Sección de Avituallamiento.

Artículo 9.º

TALLERES

En la Sección de Talleres se llevarán a cabo todas aquellas operaciones necesarias para la buena conservación de los vehículos, aun cuando no exista avería, tales como limpieza de culatas, esmerilado y ajuste de válvulas, repaso de instalación de baterías y equipo eléctrico, engrase, etc., etc.

Además, se practicarán en el Taller aquellas reparaciones de poca importancia para las cuales se disponga de utillaje y accesorios adecuados.

Las reparaciones de importancia se encargarán a casas especializadas, previa formación de presupuesto, aprobado por el ilustre señor delegado de Transportes.

No se ejecutará ninguna operación ni reparación de taller que no haya sido objeto de petición con informe del jefe del Taller y del Almacén de recambios, y aprobada por la Jefatura Técnica de Transportes, con arreglo al modelo de petición adjunto. (Documento n.º 4.)

Además, el jefe de Taller deberá de producir cada día un parte de servicios, con arreglo al modelo que se adjunta. (Documento n.º 5.)

Todos los coches que estén en el Taller, en reparación, deberán de presentar, en sitio visible, la hoja de tablilla (documento n.º 6), en la que se indicará la reparación a efectuar y el material que ha de suministrarse.

Artículo 10

ALMACÉN

Esta Sección cuidará del almacenaje, clasificación, recepción y entrega de cuantos materiales, accesorios y recambios sean precisos para el funcionamiento de las diversas Secciones del Parque Móvil.

Inicialmente, deberá de formalizar un inventario general, el cual deberá incluir por separado los artículos que existan en el Almacén, así como los que ya están en servicio de las diversas Secciones del Parque.

Este inventario deberá repartirse semestralmente. Para el funcionamiento del Almacén se llevará un registro general de entradas y salidas, las cuales se harán siempre mediante órdenes de entrega y recibos correspondientes expedidos por la Administración del Parque.

Artículo 11

ADMINISTRACIÓN

El conjunto de las tres Secciones que constituyen el Parque Móvil (Garage, Talleres y Almacén) dependerá, bajo el punto de vista administrativo, de la Oficina de Administración, la cual cuidará de la marcha y trámite administrativo de todos los servicios, por lo que éstos estarán supeditados administrativamente a ella. Administrará la consignación establecida para la adquisición de recambios, accesorios, material, utillaje, etc. Llevará la existencia y consumo general de esencia, grasas, aceites, etc., materiales, accesorios, recambios y utillaje. Llevará una cuenta para cada industrial de los que suministren géneros al Parque Móvil, mediante la cual se tendrá siempre a la vista la situación del crédito de cada uno contra el Municipio por los materiales entregados o servidos. Tramitará y gestionará cerca del Negociado, por conducto de la Agrupación de Vialidad, la aprobación, por parte de la Comisión Municipal Permanente, de la adquisición de los mismos, consignaciones, etc. Estará en contacto con la Mayordomía Municipal para el trámite y curso de las facturas pendientes, así como la regulación del pago de las mismas. Gestionará y vigilará la rápida entrega de los géneros pendientes de suministro. Llevará un fichero que, en un momento dado, permita saber la existencia de cuanto hay en el Almacén y despacho de recambios y accesorios, precio

a que fué adquirido, cuándo, cantidad e industrial que lo suministró. Por cada vehículo llevará un expediente, cuya breve consulta permitirá ver instantáneamente lo que por mes y por año cuesta al Ayuntamiento cada vehículo. En general, tendrá a su cargo todo cuanto es inherente a una Administración, como Registro, Archivo, relación con las demás dependencias municipales, etc., etc.

Artículo 12

JEFATURA DE SERVICIOS

Bajo el punto de vista técnico o funcional, todas las Secciones del Parque dependerán de un encargado general, el cual, en contacto directo con el Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad, cuidará de la buena marcha y funcionamiento del conjunto.

Artículo 13

TURNOS DE TRABAJO

Las necesidades específicas del transporte exige el que los vehículos puedan disponer de los servicios del Parque Móvil fuera de las horas destinadas a los servicios de transportes. Para conseguirlo, se establecerán los siguientes turnos de trabajo:

Primer turno: De siete de la mañana a las dos de la tarde.

Segundo turno: De dos de la tarde a nueve de la noche.

Estos turnos regirán para los servicios de garage, gasolina y talleres.

Para los servicios de Oficina de Administración regirá el mismo horario que en el resto de las Oficinas municipales, o sea, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a siete de la tarde. De nueve de la noche a siete de la mañana se montará un turno exclusivamente para servicios urgentes de gasolina, puertas y vigilancia del Parque.

Estos horarios se cumplirán en condiciones normales de trabajo; no obstante, el personal está obligado a no abandonar el trabajo en casos de necesidades urgentes de servicio, a juicio de la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, quien determinará el personal que debe cumplir las horas extraordinarias y la forma de recuperación o abono de las mismas.

Artículo 14

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PERSONAL

a) Encargado general del Parque. — Asumirá la Jefatura de todos los servicios del Parque Móvil, excepto de las Oficinas de la Administración; dic-

tará las órdenes oportunas para la mejor prestación de los servicios, con el fin de conseguir el que los vehículos estén dispuestos para salir a cumplir las órdenes del servicio que le remitan las Oficinas del Servicio de Transportes, dando cuenta por escrito cuando esto no pueda conseguirse, explicando las causas y motivos.

Dependerá directamente de la Agrupación de Vialidad a través del Servicio de Transportes, al cual pertenecerá con la categoría de ayudante técnico.

Para ocupar este cargo precisará acreditar, en la forma que determine la Delegación de Transportes, poseer la suficiente especialización técnica y práctica en la industria del automóvil.

Como jefe de Talleres deberá de ser mecánico, electricista y ha de saber realizar a la perfección y por sí mismo cuantas operaciones se hayan de ejecutar bajo su dirección, así como las dotes de organización de talleres, maquinarias, etc., etc.

Deberá de informar sobre las reparaciones que haya que realizar en los vehículos que las necesiten.

Llevará un estado detallado de todas las operaciones que se ejecuten en los Talleres, indicando el operario u operarios que han intervenido y los materiales empleados.

Cuidará del Almacén de recambios y accesorios, fijando los que hayan de emplearse en cada reparación y avisando con tiempo a la Administración de los que deben adquirirse, para estar siempre a cubierto de cualquier necesidad urgente.

Tendrá autoridad y mando sobre todo el personal de Talleres, lavacoches y engrase, el cual distribuirá entre los turnos de trabajo establecido en el artículo anterior.

Para la mayor eficacia de las funciones inherentes a su cargo, dispondrá de un encargado de Taller y un encargado de Garage, los cuales tendrán las atribuciones propias del cargo y tendrá autoridad sobre el personal afecto a cada uno de estos departamentos y que se especifica en el art. 17.

b) Administrador del Parque. — Asumirá la Jefatura de las Oficinas de Administración y del personal empleado en las mismas, siendo de su competencia la distribución del trabajo entre el personal adscrito a las referidas Oficinas y que se detalla en el art. 17.

En el desarrollo de sus funciones se ajustará a lo preceptuado en el art. 11. En cuanto hace referencia al Almacén de recambios y accesorios, procederá siempre de acuerdo con el jefe de Servicios, en cuanto se refiere a clasificación y formación de inventario, así como a la entrada y salida de piezas, siendo de su incumbencia única el control, registro y contabilidad del Almacén.

Dicho Almacén podrá también utilizarse para guardar el stock de combustibles, grasas, etc., cuya competencia pertenece exclusivamente a la Administración. Para el cometido de sus funciones, dispondrá del personal que se detalla en el art. 17, sobre el cual tendrá plena autoridad y con el que organizará los turnos de trabajo detallado en el artículo anterior.

c) Encargado del Transporte. — Asumirá la Jefatura del personal de conductores, y sus funciones se limitarán a organizar los servicios de transportes, con arreglo a las órdenes de servicio que diariamente recibirá de la Jefatura del Servicio de Transportes de la Agrupación de Vialidad. Diariamente recogerá de cada conductor las hojas de servicio del día anterior, entregando una copia a la Administración del Parque, y la otra, a la Jefatura del Servicio de la Agrupación de Vialidad, haciendo parte especial de las incidencias que puedan originarse.

Vigilará el estado de conservación de los vehículos, su avituallamiento, etc., etc., así como las libretas de servicio y de aprovisionamiento, a fin de que no sufran perturbación los transportes por estas causas.

En cuanto a la prestación del servicio, hará las inspecciones que estime convenientes, auxiliado por un capataz de Transportes, a fin de comprobar si los vehículos ejecutan los servicios ordenados con la exactitud necesaria. En estas inspecciones hará el asiento correspondiente en las hojas de servicio que llevan los conductores, dando parte por escrito del incumplimiento de las órdenes por parte de éstos.

d) Capataz de Transportes. — Dependerá del encargado de Transportes y estará en relación con los capataces y Oficinas Técnicas de Obras, a fin de comprobar los servicios prestados a las mismas, haciendo las observaciones que estime oportunas para la mayor eficacia de los servicios.

Articulo 15

SUPLENCIAS

En caso de enfermedad o ausencia, el jefe de Servicios encargado del Parque será substituído por el encargado de Talleres de turno; el administrador, por el auxiliar de la Oficina de más categoría y antigüedad; el encargado del Transporte, por el capataz de Transporte.

Las demás faltas de personal se suplirán en la forma que determine el encargado correspondiente.

Artículo 16

FUNCIONAMIENTO DE TALLERES

El jefe o encargado de Talleres dispondrá directamente el auxilio que puede solicitar cualquier conductor cuyo vehículo presente alguna anormalidad en su funcionamiento de poca importancia. Estos trabajos se dispondrán, de ser posible, a las horas en que los vehículos están aparcados en el garage, o sea de siete a ocho de la mañana o de seis a nueve de la noche.

Si la avería ha de ser objeto de reparación, llevará la hoja de pedido correspondiente, que la tramitará a la Oficina Técnica de Transportes, por medio del encargado de Transportes; el ingeniero jefe de la Agrupación de Vialidad dictaminará sobre la procedencia de dicha reparación, así como si debe de ejecutarse en los Talleres del Parque Móvil o bien si ha de solicitarse la reparación de algún taller particular, en cuyo caso acompañará el pedido correspondiente.

Diariamente se formulará el parte de las operaciones realizadas, con indicación del operario que las ejecutó, tiempo empleado y materiales invertidos.

Además, se dará parte de los vehículos en reparación y de los pendientes de ella.

Igualmente se formulará parte de los engrases practicados y grasa empleada.

Estos partes se darán por duplicado a la Administración, la cual dará una copia al Servicio Técnico.

Artículo 17

PERSONAL,

Para el buen funcionamiento de las diversas Secciones del Parque se dotará a esta dependencia del personal necesario, con arreglo a la siguiente plantilla:

A Company of Cargos of the Car	Importe anual con los aumentos acordados Pesetas
Un encargado general	8,052
Talleres:	oon o ndres
Dos encargados de talleres, a 6,048	12,096
Seis oficiales mecánicos, a 5,040	30,240
Dos ayudantes mecánicos, a 4,200	8,400
Un oficial planchista	4,200
Un oficial carpintero	4,200
	himselv op
Garage:	TOP NOTES
Dos encargados del garage, a 5,040	10,080
Un subencargado del garage	4,200
Cuatro mozos de limpieza y lavacoches.	
a 4,032	16,128
Dos encargados de puertas, a 4,032	8,064
Un vigilante	4,032
Un sereno	4,032
Cuatro suplentes, a 4,032	16,128
and a second	t abite utde
Administración:	
Un administrador del Parque	6,048
Un auxiliar contable	5,040
Un encargado de Almacén	5,040
Dos escribientes, a 4,088	8,176
Dos encargados de suministros, a 4,032.	8,064

Artículo 20

REPARACIONES

Siempre que un vehículo haya de ser objeto de una reparación, sea en los Talleres del Parque Móvil o en otros talleres ajenos al mismo, el conductor de dicho vehículo quedará en el Parque a disposición del encargado general del Parque, el cual dispondrá el servicio que deba de prestar dicho conductor durante el tiempo que dure la reparación del vehículo.

Artículo 21

DISPOSICIONES GENERALES

Ningún funcionario del Parque podrá disponer, sin previa autorización de la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, de los elementos de que se disponga para el servicio, especialmente de los vehículos que en cada momento puedan estar en los locales del mismo.

En la Sección de Talleres se dispondrá de una camioneta-grúa, que sólo podrá utilizarse para la prestación de los servicios de ayuda a los vehículos en panne o bien para el traslado de materiales, piezas, etc., con destino al Parque Móvil, debiendo en cada caso salir provista de una autorización especial del jefe de Servicios o del encargado de turno, especificando el motivo de la salida y haciendo la anotación en la libreta de servicios correspondiente, que éste, como todos los vehículos, deberá llevar siempre para su trabajo. El encargado de puertas de turno deberá exigir esta autorización, firmada, dando cuenta por escrito a la Agrupación de Vialidad, por conducto del jefe de Servicios.

Igualmente se prohibe la salida de ningún vehículo de servicios centralizados que no sea con motivo de una orden de servicio debidamente firmada por la Jefatura.

Queda igualmente prohibido el acceso a los locales del Parque Móvil a toda persona ajena a los servicios del mismo, siendo responsable el vigilante de turno del incumplimiento de esta prohibición.

Artículo 22

Cuantas dudas puedan presentarse en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Jefatura de la Agrupación de Vialidad, la cual podrá delegar sus funciones en el ingeniero encargado del Servicio de Transportes.

Dentro de esta clasificación no está comprendido el personal de la Sección de Ambulancias (salvo los conductores) ni el de la Policía Urbana y Circulación.

Artículo 18

VESTUARIO

El personal adscrito al Parque Móvil, excepto el de Administración, se le dotará del vestuario adecuado para los trabajos que deba realizar, siendo responsable cada empleado de la buena conservación y limpieza de las prendas que se le entreguen.

Artículo 19

PREMIOS Y SANCIONES

Todo conductor que durante el mes no haya causado ninguna avería o desperfecto en los vehículos que haya conducido, podrá ser propuesto para la percepción de una prima de conservación, cuya cuantía fijará la Delegación de Transportes.

Por el contrario, siempre que se produzca una avería o accidente que pueda achacarse a impericia o falta de cuidado en el manejo del vehículo, además de perder el derecho a la percepción de la prima correspondiente a aquel mes, podrá ser objeto el conductor causante de la avería de una sanción, que podrá llegar hasta a ocho días de suspensión de empleo y sueldo.

Estas sanciones las decretará la Alcaldía, a propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Transportes.

En caso de reincidencia frecuente en esta clase de sanciones, se podrá decretar la inhabilitación para el cargo y su destino a otros servicios auxiliares, de menor categoría y sueldo, e incluso a la formación de expediente, si se comprobase que el hecho había sido intencionado.